

CONSTANCIA SECRETARIAL. - Cali, octubre 10 de 2023. - Al Despacho del señor Juez las presentes diligencias, informando que, dentro del término legal para subsanar la demanda la parte actora allegó escrito para tal fin, dando cumplimiento con los requerimientos del Despacho. - Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario



JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 2096

Cali, octubre diez (10) de Dos Mil Veintitrés (2023).

RADICACIÓN No. 76001-31-10-011-2023-00201-00
NULIDAD DE LA PARTICIÓN

Subsanada en tiempo y revisada la presente demanda de Nulidad de la Partición de la sucesión del causante JORGE ARDILA CASTRO, promovida a través de apoderado, por el señor CRISTHIAN CAMILO SERNA MARIN en contra de la señora AURA MARINA CUELLAR REINA, encuentra el Despacho que, se encuentra acorde con lo previsto en los Arts. 82, 90 y 368 y s.s. del C. G. del P., en consecuencia, se hace procedente su admisión.

Conforme lo anterior, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de **NULIDAD DE LA PARTICIÓN** de la sucesión del causante **JORGE ARDILA CASTRO**, instaurada a través de apoderado judicial por el señor **CRISTHIAN CAMILO SERNA MARIN** en contra en contra de la señora **AURA MARINA CUELLAR REINA**.

SEGUNDO: DAR a la presente demanda el trámite previsto en la Sección Primera – Procesos Declarativos - Título I, Capítulo I, artículos 368 y s. s. del C.

TERCERO: VINVULAR a la presente acción y conforme a lo establecido en el Art. 61 del C. G. del P., vinculando a la acción a los litisconsortes necesarios **GIRALDO MONTERO KELLY JOHANNA, MORAN RODRIGUEZ EDER FABIAN, PRECIADO SANCHEZ BEATRIZ EUGENIA, ARISTIZABAL ZULUAGA MARIBEL, INVERSIONES A.G.T.G. S.A.S., PORTILLO ORTEGA AURA ESPERANZA, ZAMBRANO CASANOVA CARMEN LINA, CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA DEL BOSQUE PH y ZULUAGA HOYOS GUILLERMO.**

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a las partes demandada y vinculada en la siguiente forma:

- Conforme se establece en el Art. 8º de la Ley 2213 del 2022, para aquellos de quienes se aportó canal digital de notificaciones, enviando copia de la misma, copia de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como del auto de inadmisión y la subsanación, a los canales digitales suministrados para efectos de notificación del extremo pasivo, sin necesidad del envío, de previa citación o aviso físico o virtual, **lo cual se deberá acreditar en debida y forma aportando el acuse de recibo o la constancia del acceso del destinatario al mensaje; INFORMÁNDOLES**, que la contestación de la demanda deberán enviarla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido actualmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLES**, que disponen del término de judicial de **veinte (20) días** para ejercer por intermedio de apoderado, su derecho de defensa.
- En la forma que se establece en los Arts. 291 y 292 del C. G. del P., para aquellos de quienes se aportó dirección física de notificaciones, enviando copia de la misma, de la demanda y la totalidad de los anexos que deban entregarse para el traslado, así como del auto de inadmisión y la subsanación, a la dirección física suministrada para efecto de notificación del extremo pasivo, lo cual se deberá acreditar aportando los respectivos cotejos, **INFORMÁNDOLE**, que la contestación de la demanda deberá enviarla al correo electrónico del Despacho j11fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del horario establecido legalmente, esto es, de 8 a.m. a 5 p.m., para efectos de los términos judiciales y **ADVIRTIÉNDOLE**, que dispone del término judicial de **veinte (20) días** para ejercer por intermedio de apoderado, su derecho de defensa.

QUINTO: RECONOCER personería amplia y suficiente al abogado OSCAR MARINO TOBAR NIÑO, portador de la C.C. 16.356.422 y la T.P. 101.391 del

C.S.J., como apoderado, para que represente a la parte demandante conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DAVID EDUARDO PALACIOS URBANO
Juez Once de Familia de Oralidad

AMVR

NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 139

HOY: Octubre 11 de 2023.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario